GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

ACUERDO INTERNO SGV-12-2026

**Guatemala, 28 de septiembre de 2026**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Interno Número SGV-29-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Secretario General de la Vicepresidencia de la República, emitió el Protocolo para la prevención, atención, sanción y reparación del acoso sexual en el ámbito laboral de la Vicepresidencia de la República.

CONSIDERANDO

Que el Protocolo para la prevención, atención, sanción y reparación del acoso sexual en el ámbito laboral de la Vicepresidencia de la República, establece que deberá conformarse el Comité de Prevención, y Abordaje del Acoso Sexual -CPAS-. Por lo que, mediante el Acuerdo Interno número SGV-11-2026, fue conformado el mismo, pero es necesario dejarlo sin efecto y conformarlo nuevamente.

POR TANTO

Con base a los considerandos y en ejercicio de las facultades que otorgan los artículos 2, 4 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

**Artículo 1.** Conformar el Comité de Prevención y Abordaje del Acoso Sexual -CPAS- de la Vicepresidencia de la República, de la forma siguiente:

**Dirección de Recursos Humanos**

- Titular: María Cristina Mendoza López, quien lo coordinará.
- Suplente: Floridalma Hernández Tucubal

**Instancia de la Unidad de Asuntos de Probidad**

- Titular: Silvia María Ramírez López

**Asesoría jurídica**

- Titular: Hilda Elizabeth Pineda García
- Suplente: José Luis Vallecillos Morales

**Unidad de Género**

- Titular: María de Lourdes Ovalle Cuevas

**Artículo 2. Cumplimiento.** El Comité de Prevención y Abordaje del Acoso Sexual -CPAS- de la Vicepresidencia de la República, deberá cumplir con lo establecido en el Protocolo para la

SECRETARIA GENERAL
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

prevención, atención, sanción y reparación del acoso sexual en el ámbito laboral de la Vicepresidencia de la República y en cualquier otra disposición relacionada.

**Artículo 3. Derogatoria.** Se deroga el Acuerdo Interno Número SGV-11-2026 y cualquier otro documento que contravenga esta disposición.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Interno surte efectos inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República y ser notificado a cada uno de los integrantes del Comité.

**COMUNÍQUESE,**

SECRETARIA GENERAL
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

*Nery Augusto Franco Baquiax*
Secretario General